

Asuntos listados (1 JDC y 1 JG) Total: 2 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JDC-481/2025	Silvia Karina Neri Carrillo	A fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, la sentencia de dos de julio pasado, dictada en los expedientes JIN-207/2025 y su acumulado, que, entre otra cuestión, confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEE/CE143/2025 de catorce de junio anterior, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan juezas y jueces de primera instancia y menores del Distrito Judicial 04 Benito Juárez en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025, y sobreseyó respecto a diversos actos impugnados los indicados medios de impugnación locales en los términos precisados en dicha resolución.	Poder Judicial Local Candidatura persona juzgadora de primera instancia	CONFIRMA La Sala determinó que fue correcto el sobreseimiento ya que la solicitud de anular la elección por falta de certeza, por el supuesto diseño confuso de las boletas electorales, incidía sobre la impugnación del acuerdo mediante el cual se aprobó, el cual no fue controvertido oportunamente. Calificó infundado el agravio relativo a la omisión de atender el principio de paridad de personas juzgadoras, pues al momento de la presentación del medio de impugnación, el instituto local no había emitido el acuerdo de asignación respectivo. También, calificó inoperante el agravio contra el desechamiento del juicio de inconformidad local 207 relativo a dicha omisión, pues en el diverso sumario 238 ya se le había dado respuesta a su disenso. Por otra parte, calificó infundado el agravio de falta de exhaustividad, pues el tribunal local sí realizó el estudio respecto de la presunta inconstitucionalidad de las reglas de paridad en la asignación de personas juzgadoras. Finalmente, calificó infundado el agravio de indebida fundamentación y motivación, toda vez que el tribunal local determinó correctamente la improcedencia de asignar el cargo a la parte actora, porque la asignación se realizó conforme a las reglas de paridad, la cual correspondía a la

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					persona que obtuviera más votos del único cargo que fue asignado.
2.	SG-JG-22/2025	Jorge Duarte Magaña	A fin de impugnar del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la sentencia de dos de julio pasado, dictada en el expediente JC-58/2025, que, entre otra cuestión, confirmó el acuerdo IEEBC/UTCE/PES/16/2025 de treinta y uno de mayo anterior, emitido por el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, que, a su vez, entre otras cuestiones, desechó de plano la denuncia interpuesta por la ahora parte actora en contra de diversas candidaturas comunes a jueces de Mexicali para el Poder Judicial del Estado, por la supuesta transgresión al principio de equidad en la contienda y a la normatividad electoral, por la realización de diversas publicaciones en redes sociales.	Procedimiento Especial Sancionador Uso de redes sociales	CONFIRMA La Sala calificó infundados los agravios, toda vez que el tribunal local fundó y motivó debidamente su determinación de manera congruente y exhaustiva. También, estimó que fue correcto el desechamiento, pues la responsable aplicó adecuadamente los dispositivos legales que prevén la procedencia del procedimiento especial sancionador. Finalmente, concluyó que el agravio cuarto de la demanda primigenia dependía de los restantes en los que se estudiaron las consideraciones torales del desechamiento, así como la improcedencia del procedimiento especial sancionador, sin que desvirtuara las mismas.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>